

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 23 de mayo de 1941, por la que se aclaran las Instrucciones de 13 de diciembre de 1940, sobre exención de pago de alquileres a los obreros parados de la industria de fabricación de conservas de pescado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo, sobre aplicación del Decreto de 17 de octubre de 1940, a los obreros parados de la industria de fabricación de conservas de pescado;

Resultando que por las condiciones especiales de esta industria, cuyo funcionamiento depende del rendimiento de la pesca, sujeto a alternativas irregulares imposibles de prever, sus obreros suelen estar a menudo en paro forzoso; pero, en cambio, recuperan los jornales perdidos, con el trabajo en horas extraordinarias, cuando hay abundancia de pesca;

Resultando que cuando están en situación de parados, suelen obtener la tarjeta de exención de alquileres, al amparo del Decreto de 17 de octubre de 1940, aun cuando la duración del paro resulte menor de un mes, que es el plazo de vigencia de la tarjeta, con lo cual se da el caso de que obreros que ganan un jornal disfruten del beneficio de exención de pago de alquileres, reservado a los que están en paro forzoso;

Considerando que el carácter especial de la industria de la fabricación de conservas de pescado requiere una reglamentación especial de los beneficios de exención de pago de alquileres que hayan de concederse a sus obreros en paro forzoso, que permita conocer el tiempo de duración del mismo,

Este Ministerio se ha servido aclarar las Instrucciones de 13 de diciembre de 1940, para aplicación del Decreto de 17 de octubre del mismo año, sobre exención de pagos de alquileres, en el sentido de que los obreros de la industria de fabricación de conservas que soliciten la prórroga mensual de las tarjetas de exención, habrán de presentar una

certificación del patrono en cuya fábrica trabajan habitualmente, acreditativa de que, durante todo el mes anterior, han estado en paro absoluto por falta de trabajo.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1941.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 de mayo.)

(G. C.—3.856)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de conductores de automóviles afectos a los Servicios Centrales del P. N. A.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso, en sesión celebrada el día 16 del actual, se convoca a concurso de méritos para proveer cuatro plazas de conductores de automóviles, afectos a los Servicios Centrales de este Organismo, estando dotada cada plaza con el haber anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero del Presupuesto general del Patronato.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

Ser españoles.

Aptos físicamente para el desempeño del cargo de que se trata.

Carecer de antecedentes penales.

Estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario, exigido por el artículo 48 del Reglamento de Personal sanitario de 8 de julio de 1930; y,

Poseer el carnet de conductor, expedido por la autoridad correspondiente.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Patronato, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de

esta circular en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Carnet de conductor.

Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos y especialmente del de conductor.

Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo ni político-social.

Todos cuantos méritos pueda presentar el aspirante y que sean adecuados para probar su adhesión y servicios al Glorioso Movimiento Nacional, los que serán estimados preferentemente, así como la categoría del carnet de conductor.

Regirán en este concurso las preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los aspirantes entregarán al presentar la solicitud 15 pesetas en metálico, en concepto de derechos.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso será designado oportunamente, y una vez valorados los méritos de los aspirantes, elevará al Patronato Nacional Antituberculoso la propuesta correspondiente para provisión de las plazas concursadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1941.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de junio de 1941.)

(G. C.—1.864)

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Regulando el examen de Estado en las Universidades.

Ilmos. Sres.: La implantación del examen de Estado en las Universidades, como prueba final de los es-

tudios del Bachillerato, ha necesitado un período de ensayo en el que se han ido observando dificultades y defectos, muchos de ellos debidos a las circunstancias de aglomeración de alumnos y de falta de preparación adecuada por causas de fuerza mayor producidas por anomalías inherentes a la gloriosa guerra liberadora, pero que la vuelta a la normalidad docente exige que se superen y corrijan.

En su virtud, y para la mejor eficacia de dichas pruebas,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Las Universidades indicarán telegráficamente a la Dirección General, al día siguiente al del cierre de la inscripción, el número de alumnos matriculados para el examen de Estado, con el nombre y apellidos del último inscrito y la capacidad de la Universidad para la realización simultánea de las pruebas escritas, indicando, si fuera necesario, el número de grupos en que hayan de dividirse aquéllas, a este efecto.

Segundo.—Las Universidades recibirán de la Dirección General sobres cerrados y sellados, conteniendo los temas de las pruebas escritas para cada grupo; sobres que no deberán abrirse sino ante los alumnos y en el momento de las pruebas.

Tercero.—Las Universidades indicarán por medio del tablón de anuncios y de la Prensa local, con la antelación debida, los días, que no podrán exceder de tres, en que se efectuarán las pruebas escritas para cada grupo.

Cuarto.—Terminadas todas las pruebas escritas, se procederá por el Tribunal a la calificación de éstas y se redactará la lista de los admitidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Universidad y en la Prensa local, señalando a la vez, por medio de publicación en la misma y con la antelación debida, los días de pruebas orales para cada grupo.

Quinto.—Los Rectores cuidarán de que las pruebas orales se hagan sin precipitaciones indebidas y ateniéndose, en las preguntas que se dirijan a los alumnos, a la letra y al espíritu de los cuestionarios vigentes.

Sexto.—Los Secretarios de las Universidades abrirán un libro-registro especial, donde anotarán el Instituto, Colegio reconocido o Licenciado responsable último de la educación de cada uno de los alumnos, según se desprende de su libro de calificación escolar. Un cuidado especial será otorgado a la confección de este libro-registro, a los efectos de inspección y estadística ulterior.

Séptimo.—Según se indica en la Orden reguladora del Examen de Estado, habrá un Director único del mismo con sus adjuntos en cada Universidad, y el Tribunal estará compuesto como en dicha Orden se dispone. Sin embargo, para mayor facilidad y efectividad de las normas anteriores, los Rectores quedan autorizados para nombrar Delegados del Director de Examen de Estado y del Adjunto, en el número que sea necesario. El Director del Examen cuidará de que haya unidad de criterio general, tanto en la calificación de las pruebas escritas, como de las orales.

Octavo.—En consonancia con lo que dispone el número anterior, en todas las Universidades, aun en aquellas en que sea preciso el nombramiento de Delegado, habrá una sola lista de alumnos aprobados y excluidos que será confeccionada y firmada por todos los componentes de los Tribunales del Examen de Estado.

Noveno.—Con arreglo a las Ordenes de 7 de diciembre de 1938 y de 20 de diciembre de 1939, el plazo de inscripción para dicha prueba será del 1 al 20 de junio próximo, dando comienzo la misma en la última decena del expresado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día 1 de junio.)

(G. C.—1.863)

Ministerio de Agricultura

SUBSECRETARIA

Disponiendo el régimen a seguir en los seguros que garanticen las cosechas afectas a operaciones de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Vista la propuesta del Servicio Nacional de Crédito Agrícola en relación con lo dispuesto en el apartado segundo de la orden de 18 de febrero próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 31 de marzo siguiente;

Este Ministerio ha resuelto:

El régimen a seguir en los seguros que garanticen las cosechas afectas a operaciones de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, será hasta 31 de diciembre del año en curso, determinado por el apartado tercero de la referida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Subsecretario, L. Casado.

Sr. Jefe de la Sección de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1 de junio.)

(G. C.—1.862)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(SECCION 1.ª—CONCESION Y CONSTRUCCION)

Adjudicado definitivamente las obras de la galería de desagüe, trozos primero y segundo, del ferrocarril de enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

El señor Ministro, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien aprobar la adjudicación definitiva de las obras de la galería de desagüe, trozos primero y segundo, del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), a don Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de pesetas ochocientas sesenta y ocho mil quinientas dieciséis con ochenta céntimos, siendo el presupuesto de contrata de ochocientas noventa y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente resolución; constituyendo previamente el depósito de treinta y cinco mil novecientas treinta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos, según lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, en la Caja general de Depósitos, en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señores Ingeniero Jefe de la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles; Ordenador Central de Pagos; Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, y don Jesús Arrizabalaga y Zubiaga.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día 14 de mayo.)

(G. C.—1.679)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 21 de febrero de 1941, dictado en reclamación de don Luis Bahía Urrutia, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 1939, relativo al arbitrio de inquilinato del cuarto principal derecha de la casa número 41 de la calle del General Martínez Campos (Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues y Martínez).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.877)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fecha 21 de febrero de 1941, dictado en reclamación de don José Barreiro Moreno, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 15 de junio de 1939, referente al comiso de tocino, embutidos y costillas saladas (Secretaría del Licenciado don Alejandro Bustamante).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.876)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Blázquez Robles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 29 de enero de 1941, por el que se acordó destituir al recurrente de su cargo de guardia municipal (Secretaría del Licenciado don Alejandro Bustamante).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.875)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido con el número 103 de 1939, contra Luis Martínez Corpas, vecino de Madrid, se ha dictado sentencia número 332 de 1941, con fecha 12 de mayo pasado del corriente año, y que se ha declarado firme, por la que se absuelve libremente al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.793)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 150.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Max F. Berlovitz, en sentencia de fecha 28 de abril de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 26 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.724)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 300 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Isidora Caballero Caballero, en sentencia firme dictada en 11 de marzo del año en curso, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquella, con el núm. 18 del rollo y 32 del Juzgado de Madrid número 1, ha recobrado dicha encartada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 14 de mayo de 1941.—Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.605)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Habiendo satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Alfredo Martínez Gallardo, en sentencia firme dictada en 12 de abril último, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquel con el número 1.095 del rollo y 132 del Juzgado de Madrid núm. 1, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 14 de mayo de 1941.—Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.606)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Hernández Morales, en sentencia de fecha 7 de abril de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 14 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.607)

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

EDICTO

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios,

Por acuerdo de esta fecha se cita al súbdito alemán Willem Kumpert, para que, en el término de treinta días, comparezca ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en Madrid, plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, para que preste declaración en el expediente que con el número 468 del corriente año se le sigue por delito de contrabando monetario, con apercibimiento de declararle en rebeldía y resolver el expediente sin ser oído, en el caso de dejar de comparecer.

En Madrid, a 2 de junio de 1941.—José Villarias Bosch.

(B.—5.822)

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

EDICTO

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios,

Por acuerdo de esta fecha se cita al súbdito italiano Joseph Bartoley, para que, en el término de treinta días, comparezca ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en la plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, Madrid, para que preste declaración en el expediente número 466 del presente año, que se le sigue por delito de contrabando monetario, con apercibimiento de declararle en rebeldía, en el caso de dejar de comparecer, y resolver el expediente sin ser oído.

En Madrid, a 2 de junio de 1941.— José Villarias Bosch.

(B.—5.821)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Romero Rubio (Luis), casado con Marcela León Rosales, portero que fué de la casa núm. 7 de la calle de Cristóbal Bordiú, sin más señas ni circunstancias, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 17, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—5.818)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Urdiales Gálvez (Enrique), de veintiocho años, soltero, chofer, natural de Puente Genil (Córdoba), hijo de Enrique y Araceli, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alcalde Sáinz de Baranda, núm. 6, y en Puente Genil, calle del Trabajo, núm. 11, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 17, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—5.819)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Alcalde Sara (Francisco), natural de Linares (Jaén), de cuarenta y nueve años, casado, empleado, hijo de Joaquín y Amalia, domiciliado en Madrid, calle de Carlos Arniches, número 24, y últimamente en el Callejón del Alamillo, núm. 7, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 17, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—5.817)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 27

Sebastián Pérez Alvarez, de cuarenta y seis años de edad, natural de

Facinas, profesión cobrador de tranvías, casado, hijo de Antonio y Antonia, domiciliado en la calle de Ros de Olano, núm. 12, bajo izquierda, y comandante que fué del ejército marxista, comparecerá en este Juzgado Militar núm. 27, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, de esta plaza, a fin de recibirle declaración en diligencias previas que le instruyo con el núm. 1.510; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de setenta y dos horas, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—5.805)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 27

Un tal González Morales, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, secretario de la Agrupación de Practicantes que durante la dominación marxista funcionó en la calle del Conde de Romanones, número 10, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual núm. 27, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, en el plazo de setenta y dos horas, después de publicado el presente, a fin de recibirle declaración en diligencias previas que le instruyo con el núm. 1.342; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

(B.—5.806)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

Grau, capitán que fué del ejército rojo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, deberá comparecer en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el Juzgado Militar número 7, de esta plaza, sito en la calle de Ramón y Cajal, núm. 5, para prestar declaración y constituirse en

prisión, por haberlo así acordado en sumarísimo que instruyo con el número 100.908; apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Comandante Juez militar 7 (firmado).

(B.—5.545)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

El Juzgado Militar Eventual número 15, cita y emplaza para que comparezcan ante el mismo a Félix Fernández y Ricardo Fernández, en sumarísimo núm. 70.490, y que pertenecían a la «cñeca» de Barrios Bajos, a efectos de recibirles declaración; bajo apercibimiento si no comparecen en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la misma, de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 2 de junio de 1941.—El Juez Militar (firmado).

(B.—5.836)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Antonio Gil, que vivió durante la guerra en Madrid, en la calle de Lérida, se incautó de un piso de don Pedro Fernández González, sito en la calle de Bravo Murillo, 213, y cuyos demás datos personales se ignoran, se presentará, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez Caminero y Marqués, del Juzgado Militar Permanente número 2, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, sala 20, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Madrid, 4 de junio de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero y Marqués.

(G. C.—1.908) (B.—5.791)

Corporación en concepto de viuda del que fué Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, don Jacobo López Elizagaray, y que no hizo efectivos por haberla sorprendido el Glorioso Movimiento en zona liberada durante el período de tiempo que media entre 1.º de noviembre de 1936 y 9 de agosto de 1938, fecha de su fallecimiento; haberes que serán satisfechos con cargo a la consignación del concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos; no haciéndose declaración expresa por lo que afecta a los del período de 1.º de mayo a 31 de octubre de 1936, que igualmente reclama, hasta que, mediante expediente especial, se pruebe por la peticionaria que tampoco fueron cobrados, por haber desaparecido en el incendio que destruyó la Casa Palacio, los antecedentes que pudieran existir en la Corporación sobre el particular.

785. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal, sobre distribución del crédito habilitado para mejora de haberes a funcionarios y obreros de esta Corporación, con efectos de 1.º de enero del corriente año, y con cargo a la dotación cifrada en el concepto número 47 del vigente Presupuesto de Gastos, complementado, caso de ser necesario, por ulterior modificación de las nuevas retribuciones establecidas, en la forma que en el propio dictamen se especifica.

786. Disponer se consideren de aplicación, en lo sucesivo, a los funcionarios que, con el carácter de interinos, presten servicios a esta Corporación, en cargos dotados con expresa retribución en Presupuesto, los artículos 26, 27 y 28 del vigente Reglamento de Empleados, concernientes a la concesión de licencias anuales de descanso y por enfermedad, con exclusión de las autorizadas para asuntos propios, y debiéndose entender limitados dichos beneficios a los empleados interinos que cuenten un mínimo de servicio ininterrumpido por plazo de un año, sin que las licencias a disfrutar puedan exceder, en ningún caso, de cuarenta y cinco días, con todo el sueldo durante los quince primeros, y medio sueldo durante los treinta restantes.

787. Declarar válidas las oposiciones verificadas en el mes de junio de 1936, para la provisión de plazas de Médicos internos de esta Beneficencia, correspondientes al trienio 1936-39; y en atención a las particulares circunstancias determinadas en la prestación de sus servicios, por la guerra de Liberación Nacional, considerar como período

de Peones camineros de Vías y Obras provinciales, el importe de sus haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1936, y los de enero, febrero y marzo de 1937, que no percibió por hallarse en zona liberada, considerando el caso comprendido, por extensión, en la norma segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 3 de noviembre de 1939, haberes que serán satisfechos con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

772. Declarar de abono, en resolución de instancia cursada al efecto por el interesado, a favor de don Francisco Sánchez Gómez, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, el importe de sus haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1936, y los de enero, febrero y marzo de 1937, que no percibió por hallarse en zona liberada, considerando el caso comprendido, por extensión, en la norma segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 3 de noviembre de 1939, haberes que serán satisfechos con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

773. Acceder a lo solicitado por doña Regina Tornil Baldellou, Enfermera numeraria de la Beneficencia Provincial, concediéndola licencia para asuntos propios, sin sueldo, y plazo de tres meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 29 del vigente Reglamento de Empleados.

774. Declarar de abono, en resolución de instancia cursada al efecto por el interesado, a favor de don Lázaro González Tribrano, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, el importe de sus haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1936, y los de enero, febrero y marzo de 1937, que no percibió por hallarse en zona liberada, considerando el caso comprendido, por extensión, en la norma segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 3 de noviembre de 1939, haberes que serán satisfechos con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

775. Quedar enterada de la resolución dictada con fecha 8 de abril próximo pasado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en virtud de la cual se autoriza a esta

CIUDAD REAL

El Excmo. Sr. General Jefe de la XII División, don Maximino Bartomeu González Longoria, y en su nombre y representación el Alférez de Infantería don Mariano del Prado Rueda Barco, Juez militar de Funcionarios de la provincia de Ciudad Real,

Cita, llama y emplaza a Diego Blanco Bejarano, hijo de Miguel y Ana, casado, natural de Los Barrios (Cádiz), empleado de Aduanas; para que, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Ciudad Real, a fin de que deponga en un procedimiento que con el número 114 de orden del mismo, se haya instruyendo.

Dado en Ciudad Real, a 5 de junio de 1941.—Rueda.

(G. C.—1.909) (B.—5.790)

JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 2

Juan Linares Sanz, con domicilio en la calle de Vara del Rey, número 6, comparecerá ante el Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de esta capital, don Angel Gómez-Caminero y Marqués, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, sala 20, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria.

Madrid, a 28 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Caminero y Marqués.

(G. C.—1.869) (B.—5.758)

ALBACETE

León García García, (a «el Zoco», hijo de Segundo y de Trinidad, natural de Yeste, de treinta años de edad aproximadamente, cuyas demás

circunstancias personales se ignoran, y que durante la dominación roja tuvo su actuación revolucionaria en el pueblo expresado, comparecerá en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado Militar, sito en la plaza de Cristóbal Sánchez, número 4, de esta capital, al objeto de prestar declaración y constituirse en prisión, por seguirse sumarísimo ordinario, con el número 990 de este Juzgado y 8.123 de Auditoría; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca, captura e ingreso del mismo en prisión, a disposición de este Juzgado de Yeste, con residencia en Albacete; lo que comunicarán seguidamente; advirtiendo de que en caso de no comparecer en el tiempo indicado será declarado rebelde.

En Albacete, a 4 de junio de 1941. El Secretario, R. Bello.—El Juez militar (firmado).

(G. C.—1.889) (B.—5.764)

ALBACETE

Remedios Martínez Martínez, hija de Andrés y de Josefa, de veintidós años de edad, natural de Yeste, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que durante la dominación roja tuvo actuación delictiva en el pueblo de Yeste, comparecerá en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado Militar, sito en la plaza de Cristóbal Sánchez, núm. 4, de esta capital, al objeto de prestar declaración y constituirse en prisión, por hallarse inculpada en el sumarísimo que con los números 988 del Juzgado y 8.120 de Auditoría se instruye contra la misma.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura e ingreso en prisión de la mis-

ma, a disposición del Juzgado Militar de Yeste, y lo que comunicarán seguidamente; al propio tiempo se le advierte de que, en caso de no comparecer en el tiempo indicado, será declarada rebelde.

En Albacete, a 4 de junio de 1941. El Secretario, R. Bello.—El Juez militar (firmado).

(G. C.—1.890) (B.—5.765)

JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 2

Albert Secall (Antonio), sargento, natural de Barcelona, de treinta y tres años de edad, que ignorándose su paradero, y para esclarecer los hechos de la supuesta desertión, por la que se le acusa en el sumario número 103,014, que se tramita en este Juzgado, se servirá hacer su presentación, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Coronel Juez don Angel Gómez Caminero y Marqués, Juzgado Militar Permanente número 2, sito en esta Plaza, en la calle de Piamonte, número 2, 1.º, Sala 20, y caso de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero y Marqués.

(G. C.—1.822) (B.—5.730)

JUZGADO EVENTUAL
NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual número 11, sito en Madrid, calle de Piamonte, número 2, 3.º, a Dolores González, contra la que se sigue el procedimiento número 4.909, a fin de recibirle la oportuna declaración, bajo apercibimiento de que, al no hacerlo en el plazo de setenta y dos horas,

le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.824) (B.—5.732)

JUZGADO EVENTUAL
NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual número 11, sito en Madrid, calle de Piamonte, número 2, 3.º, a Francisco Sanz Sanz, contra el que se sigue el procedimiento número 2.676, a fin de recibirle la oportuna declaración y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de setenta y dos horas, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.825) (B.—5.726)

A V I S O

Don Bautista Fernández Rubio, propietario del establecimiento de venta de vinos y comidas sito en la calle de la Morería, número 15, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Basilio Herrero Ortiz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-1.928)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

Corporación para que, de conformidad con lo solicitado, se proceda a la reapertura del expediente de depuración seguido al funcionario don Fernando Soláns y Soláns, y dar traslado de este acuerdo, juntamente con el referido expediente, al señor Juez instructor, para la tramitación correspondiente.

776. Reconocer, en resolución de instancia cursada al efecto por el interesado, a favor de don Emilio Meseguer Soto, Practicante de la Beneficencia provincial, el derecho al percibo de los haberes no cobrados, desde 8 de agosto al 23 de diciembre de 1939, así como la parte proporcional correspondiente del quinquenio de 500 pesetas anuales que le fué otorgado por acuerdo de 17 de febrero de 1940 y por lo que se refiere a lo devengado en el expresado período de tiempo, en razón a haber prestado los servicios propios de su cargo y haber sido repuesto sin sanción alguna, haciéndose efectivo este reconocimiento a cargo del concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

777. Quedar enterada, prestando su conformidad, de Decreto de la Presidencia de fecha 17 de abril último, en virtud del cual, y por requerirlo así las necesidades del Servicio, ha nombrado auxiliar eventual de los servicios administrativos, con la retribución de doce pesetas diarias, a don Eduardo Díaz Penelas, sin que este nombramiento implique reconocimiento ulterior de derecho alguno a favor del interesado, y abonándose la retribución que se le asigna con cargo al disponible existente, por vacantes de personal, en el concepto número 25 del vigente Presupuesto de Gastos.

778. Quedar enterada, a efectos de su debida constancia en el expediente personal del interesado, de la renuncia que ha formulado don José Martín Hernández del cargo de empleado temporero del Servicio de Cédulas personales, que tenía conferido por acuerdo de la Comisión Gestora de 12 de febrero de 1941.

779. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente instruido, a efectos de depuración político-social, al Peón caminero don Trinidad Alvarez Lorenzo, y, en su consecuencia, reponer a dicho empleado, sin sanción alguna, al puesto que ocupaba en 18 de julio de 1936.

780. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente administrativo instruido a la Profesora del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, doña Rosa Bohigas Gavilanes, y, en su consecuencia, sobreseer dicho expediente, por no existir falta administrativa de clase alguna en la conducta de la expedientada, quedando siempre a salvo la libre facultad de la Corporación para mantener o no la acumulación de las disciplinas a que se hace referencia en los resultados, en la persona de la señorita Rosa Bohigas Gavilanes.

781. Prorrogar por un año más la excedencia voluntaria que, por igual plazo, fué concedida por acuerdo de la Comisión Gestora de 8 de mayo de 1940, a don Eusebio Quintana Cuesta, Guarda del Servicio Forestal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del vigente Reglamento de Empleados.

782. Quedar enterada y conforme de decretos de la Presidencia, fecha 8 de los corrientes, por los que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a requerirlo así las necesidades del Servicio, ha tenido a bien nombrar a don Mariano Sanz Mateos, don Serafín Prieto Domínguez y don Pedro Juan Lamela del Pozo, Temporeros adscritos a los Servicios Recaudatorios de Cédulas Personales de esta capital, con la retribución de 13 pesetas por jornada de trabajo, y quedando limitado el plazo máximo de su prestación de servicios a la duración del período de recaudación voluntaria del ejercicio de 1940.

783. Quedar enterada del escrito del Médico interno de la Beneficencia Provincial don Agustín Vergara Olivas, por el que notifica su baja en el Servicio, en razón a haber sido nombrado Director Médico del Dispensario Antituberculoso de Cuenca, disponiendo quede supeditada su petición de reserva de derechos que puedan otorgarse a los Médicos internos de su categoría, a lo que, con relación a los mismos, se acuerde por esta Corporación Provincial.

784. Reconocer, considerando el caso comprendido en las normas segunda y octava de las aprobadas por la Comisión Gestora en 3 de noviembre de 1939, a favor de doña María Josefa López y López, en su calidad de hija y única y universal heredera de su difunta madre, doña Dolores López Ferreiro, el derecho al percibo de los haberes pasivos devengados por la causante como pensionista de la